

Circulares Año 96
Circular No.031-96-EF/90 (25-9-96)

Lima, 24 de setiembre de 1996

Este Banco Central, en uso de las facultades que le confiere su Ley Orgánica, ha dispuesto dejar sin efecto la Carta Circular 033-91-EF/90, sustituyéndola por la presente que entrará en vigencia a partir del 1 de octubre de 1996.

En esta oportunidad se reduce las comisiones por transferencias locales de las cuentas en moneda extranjera establecidas en este Banco Central.

1. Los costos de los mensajes que curse este Banco Central vía télex en ejecución de instrucciones de las entidades financieras del país, por transferencias de fondos al exterior, con cargo a las cuentas en moneda extranjera establecidas en el Banco Central, serán asumidos por la institución que solicite la transferencia y cobrados mediante débito en sus cuentas ordinarias en este Banco Central.

2. Las transferencias interbancarias con cargo a las cuentas en moneda extranjera establecidas en este Banco Central, tendrán los costos que a continuación se detalla y serán asumidos por la institución que solicite la transferencia:

- US\$ 25,00 para transferencias de montos menores a US\$ 50 000,00.
- El 0,05 por ciento del monto transferido (5 por diez mil) para transferencia de montos comprendidos entre US\$ 50 000,00 y US\$ 1 000 000,00.
- US\$ 500,00 para transferencias de montos mayores a US\$ 1 000 000,00.

Tales costos serán cobrados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante débito en la cuenta ordinaria en moneda extranjera de la institución que solicita la transferencia.

Lo dispuesto en este numeral no alcanza a las operaciones derivadas del manejo de fondos especiales de promoción, del proceso de privatización, ni a las operaciones directas con el Banco Central, o las solicitadas por éste.

JAVIER DE LA ROCHA MARIE
Gerente General